

---

STSJ de Catalunya de 10 de febrero de 2006, recurso 11/2002

*La potestad reglamentaria de las administraciones públicas (acceso al texto de la sentencia)*

El Tribunal declara la validez de una norma reglamentaria que reestructura la organización interna de una administración y establece los sistemas de provisión de determinados puestos de trabajo, en base a las siguientes afirmaciones:

- La potestad reglamentaria es un poder propio para la emanación de normas jurídicas conferido a la Administración de forma genérica en el art. 97 CE.
- La potestad organizatoria se refiere al conjunto de poderes de una autoridad pública para la ordenación de medios personales, materiales y reales que se le encomiendan, con el objeto de que sea posible el ejercicio de determinadas competencias y potestades públicas.
- **El ejercicio de esta potestad ha de respetar los siguientes límites:**
  - El **principio de jerarquía normativa** y de reserva formal y material de Ley.
  - El **principio de interdicción de la arbitrariedad**, introducido por la jurisprudencia más reciente y que emana del art. 9.3 CE. El contenido de la norma no puede ser incongruente o contradictorio con la realidad que pretende regular ni con la naturaleza de las cosas o la esencia de las instituciones.